



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1132 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia.

Con fecha de entrada en la Administración Regional 13 de marzo de 2024 la Asociación para la conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR), presenta petición de declaración como bien inventariado a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, expediente administrativo DBC 0000021/2024.

Con fecha de entrada en la Administración Regional 28 de enero de 2025 el Ayuntamiento de Murcia, presenta para el mismo bien petición de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, expediente administrativo DBC 0000003/2025.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 14 de febrero de 2025, analizadas ambas peticiones y de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

Vista la Resolución de 25 de febrero de 2025 relativa a la petición de declaración de bien inventariado a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, DBC 0000021/2024, y que se incorpora al expediente administrativo DBC 0000003/2025.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Casino de Torreagüera, en el término municipal de Murcia, cuya identificación, descripción y justificación figuran en el anexo (expediente administrativo DBC 000003/2025 – expediente electrónico ES_A14036973_2025_EXP_H179897443M1738149251000RJ)

2) Los titulares del bien afectado por este procedimiento deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.



3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 26 de febrero de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural,
por la que se incoa procedimiento para la declaración como bien
catalogado por su relevancia cultural a favor del Casino de Torreagüera,
en el término municipal de Murcia.**

Identificación del bien:

Casino Agrícola de Torreagüera. Se sitúa en la intersección de las calles Mayor, Serrano y Casino, con el n.º 34, situándose el acceso principal por la calle Mayor.

Descripción:

El edificio construido en dos plantas, con un total de 630 m², es de estilo ecléctico racionalista, propio de la época de los años 50, en los inicios del franquismo, y presenta un carácter autárquico y austero, pero enfocado a la modernidad, con grandes ventanales en las fachadas y espacios, y un toque clásico, con la portada diseñada en forma de pórtico y el recibidor octogonal con columnas, desde donde arranca una escalera señorial. Presenta en su decoración pequeños toques de estilo Art Decó en las carpinterías y molduras, así como en la recreación de sillares en el mirador de la fachada. La paleta de color que se emplea es reducida, casi monocromática plasmada en los zócalos de mortero de yeso coloreado, que imita mármoles o piedra en colores naturales.

Tiene características propias de la arquitectura funcional como:

- El uso de formas ortogonales siguiendo las formas de la estructura, lo que abarata los costes de la construcción.
- Síntesis de superficies; simplicidad de las formas; predominio de la lógica constructiva sobre la ornamentación.
- Asimetría, que refleja la libertad compositiva
- Uso y combinación de volúmenes elementales: cubo, cilindro, esfera, espacios cuadrados y rectangulares
- Auge de la cristalera. Afán por penetrar en el interior liberando los muros, creando espacios luminosos y diáfanos, además de higiénicos y confortables.
- Marcado carácter social.

En las década de los años 90 del siglo pasado se dividió el edificio en dos mitades, siendo destinada el ala este a la construcción del actual consultorio médico.

Datos históricos:

En 2009 la Sociedad Recreativa Círculo Agrícola cedió al Ayuntamiento de Murcia el resto del edificio, con la condición de que fuese destinado a uso cultural y para las asociaciones locales.

Así, el 22 de julio de 2009 el Ayuntamiento aceptó la cesión gratuita del edificio a través de escritura pública de determinación del resto y cesión de bienes, con número de protocolo 1.446 (Notario Cesar Carlos Pascual de la Parte, 1/10/2009).

Este Casino, sede del Círculo Agrícola de Torreagüera, fue construido durante los años 1953 y 1955, siendo inaugurado el 1 de enero de 1956 con el Baile de Año nuevo.

Gracias a los fondos de la Sociedad Recreativa Círculo Agrícola se financió el edificio, que ha servido como centro de entretenimiento de sus socios durante toda la segunda mitad del siglo XX, y en general de toda la población de la pedanía.



La adopción del título Círculo para la asociación incluye el aspecto lúdico entre los otros intereses de tipo económico o profesional.

Fue en la década de 1830 cuando los "lugares de visibilidad", como círculos y casinos

Inician su vida en España, instalándose en las zonas más concurridas y principales, junto a los bodegones, restaurantes, teatros, etc., creando una nueva cultura burguesa y popular.

Estos recintos se centran en fomentar el ocio y la cultura, enfocada a la convivencia fraternal y tolerante de los socios. Será un espacio para la reunión de propietarios, comerciantes, agricultores y artesanos, e incluso de los jornaleros y operarios.

El Casino alcanzó su máximo esplendor en los años 60 y en toda la década de los 70, llegando a alcanzar la cifra de 1200 socios, cuando la pedanía disponía de 4000 habitantes. Este espacio no era únicamente un espacio de ocio popular de Torreagüera, sino que venía gente procedente de otras pedanías.

En la década de los 90 la fama del Casino empezó a decaer ante la aparición de otro tipo de espacios de ocio, y por la propia decadencia de las asociaciones, reduciéndose el número de socios, lo que condujo a no poder mantener el edificio, lo que provoca la cesión de parte del inmueble para ser convertido en consultorio médico. Posteriormente, en 2009 se cedió el edificio al Ayuntamiento.

En 2024 se creó un movimiento vecinal enfocado a la defensa del inmueble: Plataforma en defensa del Casino de Torreagüera (MURABIT).

Justificación:

Analizando en su totalidad los elementos internos y externos del inmueble, así como su diseño estructural y decorativo, a continuación se enumeran los criterios que se han valorado para incoar la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural:

SINGULARIDAD: Se trata de una de los muy escasos ejemplos de inmuebles sufragados por los círculos agrarios del siglo XX que aún sobrevive en el municipio de Murcia.

AUTENTICIDAD: Tomando como base el Documento Nara de la Autenticidad (ICOMOS 1994) este edificio es un claro y único ejemplo de arquitectura racionalista del movimiento moderno ejecutado con modestos recursos, y que ha sabido mantener todas las características originales de su construcción y diseño, garantizándose su autenticidad.

INTEGRIDAD: A pesar de que una parte del edificio, correspondiente a los anexos en planta baja, se segregó en la década de los 90 del siglo pasado, derribándose y construyendo un nuevo edificio, lo cierto es que la parte conservada corresponde al edificio principal más emblemático del inmueble.

Se trata de la parte noble del edificio original, que presenta un recibidor octogonal que da paso a una escalera que se abre en dos para acceder al salón de baile y abraza el escenario de la planta superior. Este salón presenta grandes ventanales, además del mirador cerrado de la esquina. Todos los interiores conservan y mantienen las formas y decoración mueble (puertas, ventanas, mobiliario, etc) y los zócalos y suelos originales, a modo de cápsula del tiempo.



REPRESENTATIVIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA: Este edificio es un ejemplo de la arquitectura racionalista de la Región de Murcia destinada a espacios de asociación, con fines de carácter lúdico y cultural. Fue realizado con escasos recursos materiales y constructivos, pero se ha convertido con el paso del tiempo en un ejemplo representativo de la arquitectura autárquica de mitad del siglo XX.

VALOR SIMBÓLICO: El Casino de Torreagüera es percibido por la sociedad de su localidad como un espacio emblemático, y referente en su vida social y afectiva, pues han sido prácticamente todos sus habitantes los que han participado en los actos sociales en él programados a lo largo de sus 70 años de historia: fiestas, bailes de gala, meriendas, etc.

INTERES ARTÍSTICO: Se trata de un claro ejemplo de la arquitectura racionalista autárquica de grandes ventanales, espacios ortogonales y mobiliario de diseño años 50, que se conserva en la localidad.

INTERÉS REMEMORATIVO: El edificio rememora el asociacionismo agrario iniciado a finales del siglo XIX, expresando la cúspide de su historia la construcción de un espacio propio con carácter lúdico y cultural para el desarrollo social de sus asociados y su pedanía. Hasta la fecha de su cierre, el Casino ha sido el corazón de la vida social del pueblo.

INTERÉS TIPOLOGICO: La tipología de la edificación es una clara muestra del movimiento arquitectónico moderno europeo en la Región de Murcia, movimiento que fue incorporado de modo tardío a la sociedad murciana, escasamente vanguardista en los momentos de mitad del siglo pasado, como un elemento novedoso y aperturista de las influencias artísticas europeas.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: El edificio se conserva cual cápsula del tiempo, ya que conserva la esencia desde su creación, a principio de los años 50 del siglo XX. Mantiene sin evolución visible el diseño interior de los espacios tal y como fueron proyectados, como la recepción, la escalera que envuelve en la primera planta el escenario, las arcadas que dan acceso a las oficinas, así como los grandes ventanales abiertos en sus tres fachadas, y que aportan luminosidad al interior. Conserva, asimismo, la totalidad del mobiliario y la decoración interior.

Debido al paso del tiempo y a la acción de los factores climáticos sobre los materiales constructivos usados en el inmueble, precarios a causa de la escasez económica del momento en que fue construido, el edificio presenta patologías derivadas de la degradación de sus componentes. La acción del agua ha ocasionado desprendimientos de diversos elementos de la fachada, la corrosión de las armaduras, y cerchas de las cubiertas, etc. En cualquier caso, se trata de alteraciones susceptibles de reparación por métodos y técnicas habituales.

INTERÉS COMO HITO EN EL ÁMBITO URBANO: Esta construcción se localiza en el centro urbano de Torreagüera, siendo un enclave reconocido como y recordado por los vecinos que lo han utilizado, dando su nombre también a la calle trasera del inmueble: Calle Casino. Se trata de una referencia arquitectónica como inmueble señalado y referente de la localidad.

Delimitación del inmueble:

Linda al norte con Calle Mayor, al sur con Calle Nueva, y al este con finca segregada de matriz (finca con n.º de asiento 1491 del inventario de Bienes y Derechos Municipales, destinada a Consultorio médico de la pedanía), al oeste con Calle del Horno.

Referencia catastral: 1159004XH7015N000100



Coordenadas del perímetro

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

Nº	X	Y
1	670981.715	4205685.915
2	670982.115	4205686.155
3	670984.355	4205683.184
4	670982.005	4205681.344
5	670970.895	4205672.615
6	670961.465	4205686.014
7	670961.215	4205688.215
8	670971.446	4205695.855
9	670973.516	4205697.405



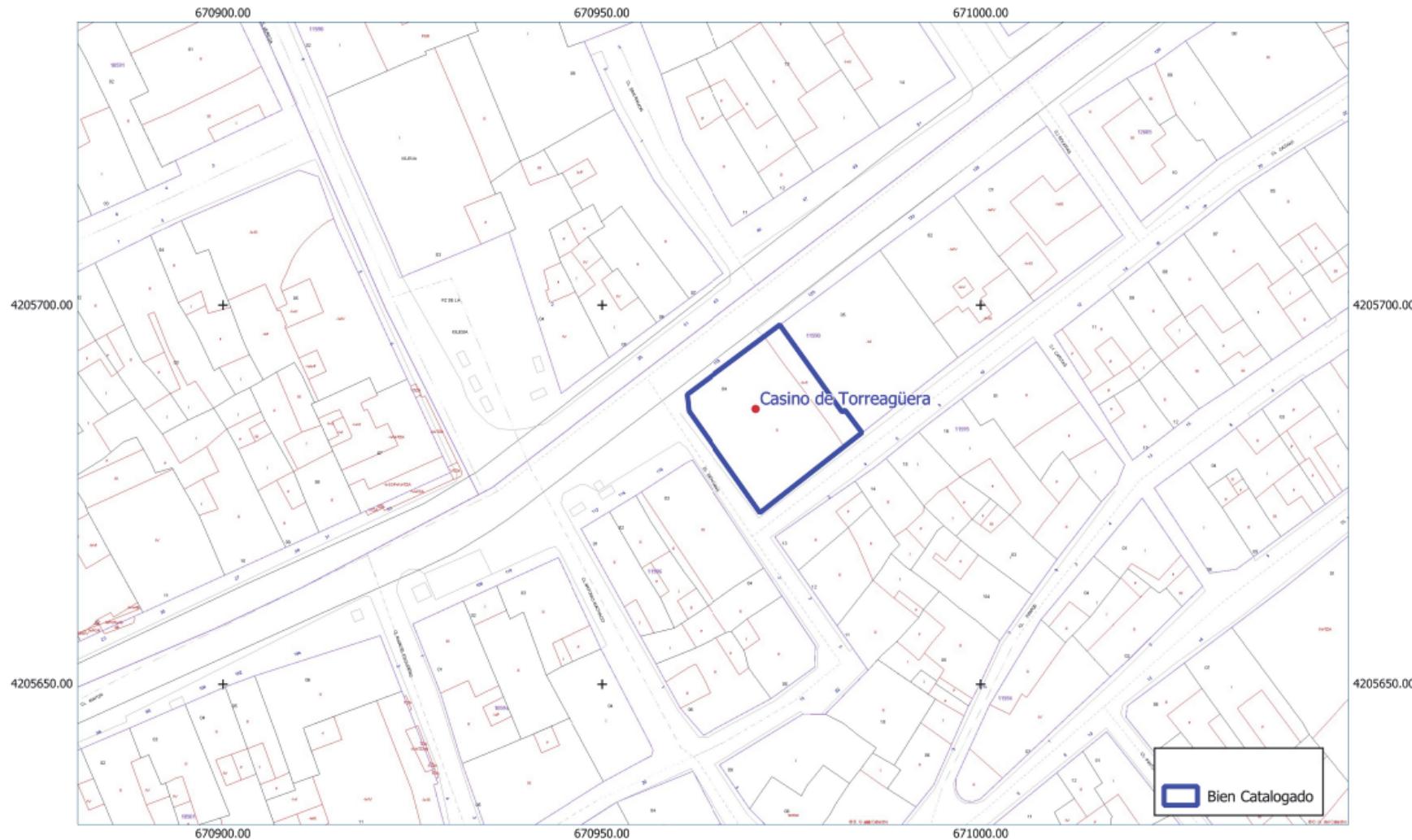
Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN CATALOGADO
CASINO DE TORREAGÜERA
MURCIA

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN CATALOGADO
CASINO DE TORREAGÜERA
MURCIA

Coordenadas UTM ETRS89 Zona 30N

0 10 20 30 40 50 m

